



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

No. de edición: 1375 Bis – Ciudad de México, viernes 7 de junio de 2024

Jefatura de Gobierno. Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 3.

Decreto por el que se **reforma** la fracción XXVI del artículo 4; se **reforma** la fracción IV del artículo 8; y se **adiciona** un Capítulo XIII "De los Instrumentos Económicos" con los artículos 78 y 79; todo ello en la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

El presente decreto entrará en vigor a los 90 días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dentro de los 90 días siguientes a la publicación del presente Decreto, el Gobierno de la Ciudad de México realizará la actualización y armonización reglamentaria correspondiente.

Jefatura de Gobierno. Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 5.

Decreto por el que se **reforman** el párrafo primero del artículo 3º; las fracciones VI Bis y XXXIX Bis del artículo 4º; la fracción XV del artículo 25; y, el párrafo tercero del artículo 28; asimismo, se **adicionan** las fracciones XX Bis 2 y XX Bis 3 al artículo 4º, todos de la Ley de Protección y Bienestar de los Animales de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial México.

Dentro de los 180 días naturales posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto, el Congreso de la Ciudad de México deberá aprobar las modificaciones necesarias a la



legislación aplicable para hacerlas congruentes con disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Jefatura de Gobierno. Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

Datos de localización en la versión impresa: Página 7.

Decreto por el que se **adiciona** una fracción IV Bis al artículo 4º, se **reforma** el primer párrafo del artículo 34 y, el primer y segundo párrafo del artículo 85, todos de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.